REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de octubre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00028
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIME ARMANDO TORRES RODRIGUEZ
DEMANDADO: MILTON IGNACIO PEÑA AVILA y OTROS

Vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que los demandados emplazados (herederos indeterminados de José Ignacio Peña Serrato y demás personas indeterminadas) hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado le designa como curador ad-litem al profesional **JOHN HENRY FALLA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79320982, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem; precísese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrado **"es de forzosa aceptación"**, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo "**so pena de las sanciones disciplinarias"** a que haya lugar. **COMUNÍQUESE.**

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a45d61ee58e35400f6d29904210c754760f99524ef2cce1474b9237b0da082d**

Documento generado en 12/10/2022 10:29:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica